



**Constancia Secretarial. (02/03/2022)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de marzo de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.**  
Secretaria

**Auto de Sustanciación**  
**Liquidación de sociedad conyugal a continuación de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso**  
**860013110001 2019 00246 00**

Mocoa, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con la orden impartida en providencia del 25 de febrero de los cursantes, procede el despacho a reprogramar la diligencia suspendida para efectos de resolver las objeciones a los inventarios y avalúos presentados por la parte demandante.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se establece que la audiencia a programar deberá realizarse de manera virtual a través de videoconferencia; por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Reprogramar el curso de la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, para el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) La diligencia se realizará a través de videoconferencia. Por secretaría remítase a los sujetos procesales el enlace correspondiente para acceder a la audiencia virtual.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00656cbe3212d83a6744c0d4931f8e2647c2881fd02a6dfe76cc13d3d39ea882**

Documento generado en 02/03/2022 05:22:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**